



Municipalidad Distrital de Los Olivos

Resolución de Alcaldía N° 274-2020

Los Olivos, 01 de Junio de 2020

VISTOS: Los Informes Nros N° 115-2020/MDLO/GPV/SGPS e Informe N° 128-2020/MDLO/GPV/SGPS de la Subgerencia de Programas Sociales, Informe N° 135-2020-MDLO/GPV de la Gerencia de Participación Vecinal, Informe N° 102-2020/MDLO/GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica, Proveído N° 453-2020/GM de la Gerencia Municipal; y,

CONSIDERANDO:

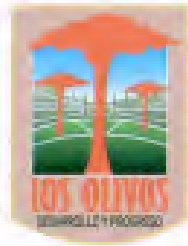
Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las municipalidades gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia;

Que, el Art. 84°, numeral 2.2, de La Ley Orgánica de Municipalidades, precisa que las municipalidades distritales tiene como función exclusiva en materia de programas sociales, de defensa y promoción de derechos, el reconocer y registrar a las instituciones y organizaciones que realizan acción y promoción social concertada con el gobierno local. Asimismo, el artículo 117° del mismo dispositivo señala que los vecinos tienen derecho de coparticipar, a través de sus representantes, en comités de gestión establecidos por resolución municipal para la ejecución de obras y gestiones de desarrollo económico. En la resolución municipal se señalaran los aportes de la municipalidad, los vecinos y otras instituciones;

Que, el artículo 10° del Decreto Supremo N° 006-2016-MIDIS regula la conformación y Funciones del Comité de Gestión Local precisando que el mismo es una instancia de participación conformada por seis (6) integrantes: tres (3) de las Organizaciones Sociales de Base, dos (2) del gobierno local que ejecute el programa y un (1) representante de la institución pública que determinen los cinco integrantes anteriores, que coadyuve a garantizar una adecuada elección de los alimentos que conformarán las raciones, tomando en cuenta sus valores nutricionales, entre otros aspectos técnicos. En la sesión de instalación del Comité se elegirá a su presidente de entre sus miembros. Asimismo precisa que el MIDIS participará en el Comité de Gestión Local brindando asistencia técnica, de acuerdo a lo establecido en el artículo 6 del propio decreto supremo;

Que, la norma acotada precedentemente precisa que el Comité de Gestión Local tendrá las siguientes funciones: a) Las representantes de las Organizaciones Sociales de Base en el Comité de Gestión Local participan en las fases operativas del PCA conforme lo establezca dicho comité, b) Elegir los alimentos que conformarán las raciones alimentarias para cada modalidad del programa, conforme lo establezcan las normas de la materia y/o el MIDIS, c) Supervisar y fiscalizar la ejecución de los recursos presupuestarios asignados al gobierno local para la ejecución del PCA, d) Supervisar la efectiva distribución de alimentos por parte del gobierno local, e) Aprobar el Plan de Supervisión para los centros de atención, f) Garantizar que los acuerdos adoptados sean de acuerdo a sus funciones y a la normativa del PCA, g) Informar oportunamente sobre los acuerdos adoptados al MIDIS, a los gobiernos locales y a todos los centros de atención, y h) Otras que coadyuven al cumplimiento de las funciones precedente;

Que, el Reglamento de las Modalidades del Programa de Complementación Alimentaria - PCA define en su artículo 4°, literal f) que el reconocimiento e Instalación del Comité de Gestión implica el procedimiento mediante el cual los gobiernos locales, luego que las Organizaciones Sociales de Base eligen a sus representantes y lo acreditan



Municipalidad Distrital de Los Olivos

Decreto de Alcaldía N° 274-2020

mediante acta de elección, emiten la Resolución correspondiente para la conformación del Comité;

Que, la Subgerente de Programas Sociales, acorde a los informes de vistos da cuenta que mediante Carta N° 005-2020-LTGA-ARCMCPDLO ingresado el 06 de febrero del 2020 como Documento Simple S-03731-2020, complementada con la Carta N° 010-2020-LTGA-ARCMCPDLO, ingresada como anexo del citado documento el 27 de febrero del 2020, la Asociación Representativa de Clubes de Madres y Comedores Populares de Los Olivos acredita a sus representantes ante el Comité de Gestión Local. Acota que con Carta presentada como Expediente E-06368-2020 el 26 de febrero del 2020, complementada el 02 de marzo del 2020 a través del Expediente E-06897, la Central de Comedores Populares y Autogestionarios del Distrito de Los Olivos cumple con acreditar a su representante ante el citado colegiado, solicitando su conformación. Por otro lado fluyen sendos oficios en los que solicito a la Dirección de Redes Integradas de Lima Norte del Ministerio de Salud la designación o acreditación de su representante ante el comité de gestión local del distrito, no advirtiéndose respuesta de la referida entidad;

Que, la Gerencia de Participación Vecinal, acorde al documento de vistos, formula la propuesta de conformación del Comité de Gestión local del Distrito de Los Olivos para el periodo 2020-2022, especificando que el periodo de vigencia del colegiado va del 15 de enero del 2020 al 14 de enero del 2022; tal como especifica;

Que, con Informe N° 102-2020/MDLO/GAJ la Gerencia de Asesoría Jurídica, acorde a los fundamentos de hecho y derecho que expone opina que es procedente conformar a través de Resolución de Alcaldía el **COMITÉ DE GESTIÓN LOCAL DEL DISTRITO DE LOS OLIVOS PARA EL PERÍODO 2020-2022**, acorde a la propuesta alcanzada por la Gerencia de Participación Vecinal, con excepción de los representantes de la entidad cuya nominación queda a criterio de la propia autoridad. Indica que la citada resolución precisará su eficacia anticipada, consignando que el periodo de vigencia del colegiado corre desde el 15 de enero del 2020 al 14 de enero del 2022;

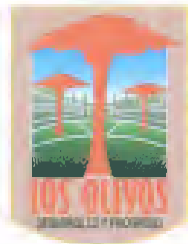
Estando a lo Informado y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Art. 20° inciso 6) y 17) de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- CONFORMAR el COMITÉ DE GESTIÓN LOCAL DEL DISTRITO DE LOS OLIVOS PARA EL PERÍODO 2020-2022 para el cumplimiento de las funciones que en materia de apoyo de la labor alimentaria de las Organizaciones Sociales de Base del distrito de Los Olivos. El citado Comité estará conformado de la siguiente manera:

REPRESENTANTE DEL MINISTERIO DE SALUD	
REPRESENTANTES DE LA ASOCIACIÓN REPRESENTATIVA DE CLUBES DE MADRES Y COMEDORES POPULARES DE LOS OLIVOS	
NOMBRES	D.N.I.
LOURDES TEREZA GUTIERREZ AYALA	08609257





Municipalidad Distrital de Los Olivos

Decreto de Alcaldía N° 274-2020

REPRESENTANTES DE LA CENTRAL DE COMEDORES POPULARES Y AUTOGESTIONARIOS DEL DISTRITO DE LOS OLIVOS

NOMBRES	D.N.I.
GREGORIANA DORILA BALBOA CAQUIPOMA DE LEON	10292468
BENTA CRUZ PORTILLO	08459314

REPRESENTANTES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOS OLIVOS

GERENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS	TITULAR
GERENTE DE PARTICIPACIÓN VECINAL	TITULAR

ARTÍCULO SEGUNDO.- El periodo de vigencia del **COMITÉ DE GESTIÓN LOCAL DEL DISTRITO DE LOS OLIVOS PARA EL PERÍODO 2020-2022** sera de **02 (dos) años**, con eficacia anticipada, desde el 15 de enero del 2020 al 14 de enero del 2022.

ARTÍCULO TERCERO.- INTEGRAR al REPRESENTANTE DEL MINISTERIO DE SALUD en cuanto la DIRECCION DE REDES INTEGRADAS E LIMA NORTE DEL MINISTERIO DE SALUD designe o acredite a su representante ante el **COMITÉ DE GESTIÓN LOCAL DEL DISTRITO DE LOS OLIVOS PARA EL PERÍODO 2020-2022**; debiendo notificársele del contenido de la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la GERENCIA MUNICIPAL, GERENCIA DE PARTICIPACION VECINAL, SUBGERENCIA DE PROGRAMAS SOCIALES, ASOCIACIÓN REPRESENTATIVA DE CLUBES DE MADRES Y COMEDORES POPULARES DE LOS OLIVOS Y CENTRAL DE COMEDORES POPULARES Y AUTOGESTIONARIOS DEL DISTRITO DE LOS OLIVOS el cumplimiento de lo dispuesto en la presente.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR a la GERENCIA DE TECNOLOGIA DE LA INFORMACION Y COMUNICACIONES la publicación de la presente resolución de Alcaldía en el Portal Institucional de la Municipalidad de Los Olivos www.munilosolivos.gob.pe y a la SUBGERENCIA DE IMAGEN INSTITUCIONAL su difusión.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

